I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000565

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

14 ABR 2014

V I S T O S:

1.- La providencia número 100/1414 de fecha 20 de marzo de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos dirigido a la Dirección Jurídica; el oficio número 002/2014, de fecha 19 de marzo de 2014 de la investigadora doña Ingeborg Chacón Morales dirigido al Alcalde a través del cual remite la Investigación Sumaria resuelta por Decreto Exento número 202/289/2014.

2.-El informe de Fecha 07 de marzo de 2014, en el cual se analiza la prueba rendida en la presente investigación y conforme a su mérito se formula el cargo único al funcionario Sr. Gómez en el siguiente sentido: "*No haber actuado con diligencia en la tramitación por la contratación de un mes del servicio de Arriendo del Servicio de Fotocopiado para el municipio lo que se ha traducido en la no cancelación a la fecha del pago por el servicio prestado, así como el no haber representado formalmente ante las Unidades Municipales que correspondían la necesidad urgente de regular la situación que afectaba dicho servicio.*".

3.-Que, el funcionario Sr. Gomez manifestó con fecha 27 de febrero de 2014 no tener causal de recusación alguna que formular contra la Investigadora; luego con fecha 10 de marzo de 2014 a fojas 52 manifestó de forma expresa que no "apelaría" a la formulación de cargos; y con fecha 19 de marzo de 2014 a fojas 59 la Investigadora Ingeborg Chacón Morales certificó que el Sr. Gomez no presentó descargos respecto al cargo formulado, que tampoco solicitó rendir prueba y que los plazos para presentar descargos y solicitar rendir pruebas se encuentran vencidos.

2.- Lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley número 18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales, particularmente lo dispuesto en el artículo 122 de la misma ley.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, de los antecedentes de la investigación, particularmente, la declaración del Sr. Gomez en que señala ser el ITO del servicio

en cuestión, que las facturas fueron por él visadas que debía informar y estaba en conocimiento del término del contrato original.

2.- Que, la solicitud de pedido número 902 de fecha 09 de abril de 2013 es posterior al inicio efectivo de la prestación del servicio de fotocopiado por parte de la empresa New Copy dejando en evidencia la franca negligencia en el cometido y cumplimiento de sus funciones. En este mismo sentido, que la empresa prestó los servicios por cuanto el Sr. Gomez así se lo expresó de forma verbal.

3.- Que, de otras pruebas presentes en la investigación como la declaración del Sr. Cesar Toro Gutiérrez de fecha 05 de marzo de 2014 a fojas 37 que lo reportes del contrato se dirigían al correo del Sr. Gomez y, que los atrasos en el trabajo tales como visaciones de facturas han perjudicado al municipio por cuanto existen proveedores que tienen "bloqueada" a la municipalidad situación que no ocurriría si el trabajo estuviese al día.

Es así que las facturas en cuestión fueron recepcionadas por el Sr. Gomez con fecha 11 de noviembre de 2013 manteniéndolas él en su poder hasta cuando estas fueron encontradas en su escritorio entre su última licencia médica y el uso de su feriado legal, (fojas 48 de la investigación).

4.- Que, la investigadora concluye que la empresa New Copy siguió prestando servicios por una instrucción verbal del Sr. Gomez en dicha sentido, que dicho funcionario habría requerido un trato directo sin perjuicio de que no se contemplaba renovación para dicho contrato, que la solicitud de pedido es posterior al término del contrato original y, en consecuencia a la iniciación de prestación de servicios de parte de la señalada empresa de fotocopiado. Resultando extemporáneo el trato directo.

5.- Que, con fecha 10 de marzo la investigadora doña Ingeborg Chacón Morales resolvió en mérito de los antecedentes allegados a la investigación aplicar la medida disciplinaria de censura al Sr. Gomez y la consecuente anotación de demerito en el factor rendimiento, sub factor "calidad de la labor".

6.-Conforme se ha expuesto en los numerales anteriores y el mérito de la investigación la conducta del funcionario a criterio de este edil configura el cargo de: "*No haber actuado con diligencia en la tramitación por la contratación de un mes del servicio de Arriendo del Servicio de Fotocopiado para el municipio lo que se ha traducido en la no cancelación a la fecha del pago por*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000565

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

el servicio prestado, así como el no haber representado formalmente ante las Unidades Municipales que correspondían la necesidad urgente de regular la situación que afectaba dicho servicio." y, en consecuencia ha comprometido su responsabilidad administrativa.

D E C R E T O:

1. **Sanciónese** al funcionario Sr. Wolfgang Gómez Zavala con la medida disciplinaria de multa establecida en el artículo 122 de la Ley número 18.883 equivalente a un quince por ciento de su remuneración mensual.

2.- **Déjese** constancia de la sanción decretada en el numeral primero anterior en la hoja de vida del funcionario mediante la respectiva anotación de demerito en el factor de calificación "Rendimiento" equivalente a tres puntos conforme lo establece el literal b del artículo 122 de la ya citada ley.

3.- **Remítase** copia del presente Decreto a Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

DCA

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Contraloría General de la República (3)
Interesado
Página web
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secretaría Municipal
Departamento de Personal